



# Resolución Directoral

Nº 141 -2010 DE/ENAMM

Callao, 31 de Marzo del 2010

Visto el Memorandum Nº 066, de fecha 25 de marzo del 2010, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

## CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral Nº 118-2009 DE/ENAMM, de fecha 10 de junio del 2009, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral Nº 183-2009 DE/ENAMM, de fecha 06 de octubre del 2009, y por Resolución Directoral Nº 116-2010 DE/ENAMM, de fecha 18 de marzo del 2010, el mismo que ha previsto, en el inciso (b) de su artículo 34º, que el examen de suficiencia profesional para obtener el título profesional, para las especialidades distintas de Oficial de Marina Mercante e Ingeniería de Pesca y Navegación, será oral debiendo utilizar para ello los simuladores y abarcar como mínimo cinco (05) asignaturas importantes de la especialidad;

Que, al respecto, producto de la revisión efectuada a lo establecido en el inciso (b) del artículo 34º, mediante Acta de Consejo Académico Nº 116-2010, de fecha 17 de marzo del 2010, éste recomienda su modificación, en el sentido de establecer que el examen de suficiencia profesional para las otras especialidades únicamente deba ser oral, no debiendo utilizar para ello los simuladores existentes por no corresponder a las demás especialidades la demostración de los conocimientos y competencias adquiridas a través de la evaluación realizada en el manejo de dicho instrumento;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el inciso (b) del artículo 34º del Reglamento General de Grados y Títulos de la entidad, con la finalidad de establecer que el examen de suficiencia profesional para las otras especialidades únicamente deba ser oral, según la observación formulada por el Consejo Académico;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL  
Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR el inciso (b) del artículo 34° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral N° 118-2009 DE/ENAMM, de fecha 10 de junio del 2009, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 34°.- Del examen de Suficiencia Profesional para Titulación.**

(...)

*b) El Examen de Suficiencia Profesional de Titulación para las demás especialidades será oral y abarcará como mínimo cinco (05) asignaturas importantes de su especialidad.*

(...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la funcionaria encargada del portal de transparencia de la entidad efectúe la inclusión de la presente modificatoria en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" publicado en el portal de transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Francisco José Benigno Yábar Acuña  
01723960

